



CONTINUACIÓN AUDIENCIA ARTICULO 373 CGP -INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Radicación proceso: 66001-31-03-005-2022-00399-00
Despacho: Juzgado Quinto Civil del Circuito, Torre A, Ofic. 407
Fecha: 12 de abril de 2024
Hora: 10 a.m.
Proceso: Verbal -RCC-
Demandante: Recrefam Sociedad por Acciones Simplificada
Demandado: La Equidad Seguros Generales O.C
Jueza: Marly Alderis Pérez Pérez

La suscrita jueza se constituye en audiencia pública virtual, para llevar a cabo la que trata el artículo 373 del CGP, en lo atinente a dictar el fallo que corresponde, pues, en segmento anterior celebrado el 9 de los corrientes, se resolvieron cuestiones previas y se recibieron los alegatos de conclusión.

Concurren a la audiencia: Por la parte demandante: el abogado **David Díaz Cano** quien actúa como profesional del derecho inscrito de Díaz y Ocampo Abogados SAS y representante judicial de la parte demandante; por la parte pasiva asiste a la sesión del 9 de abril la abogada **Tiffany del Pilar Castaño Torres** y a la otra sesión del 12 de abril comparece la abogada **Luisa María Pérez Ramírez**, a quienes se les reconoce personería en su momento para representar judicialmente a la demandada, en virtud de la sustitución que les hace el abogado principal. Comparece igualmente el perito de la demandante **Mauricio Serna Toro** y la testigo de esa misma parte, señora **Yully Andrea Londoño Duque**. Se acepta desistimiento de la testigo Paola Andrea Henao Jiménez.

Luego, se toma la declaración al perito y a la testigo Yully Andrea Londoño, se declara precluido el período probatorio y se reciben los alegatos de conclusión para suspender la diligencia que se reanuda en la fecha 12 de abril a las 10 a.m, para luego de las consideraciones previas disponer que el Juzgado Quinto Civil del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: NEGAR las pretensiones de la demanda verbal sobre responsabilidad civil contractual, promovida por **Recrefam Sociedad por Acciones Simplificada** contra **Equidad Seguros Generales OC -Organismo Cooperativo-**

Segundo: CONDENAR en costas a la sociedad demandante en favor de la demandada.

Notificación surtida en estrados

Apeló la parte demandante

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo y se ordenó la remisión del expediente a reparto.

Decisión notificada en estrados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

El abogado manifiesta que se toma los 3 días siguientes para presentar los reparos.


MARLY ALDERIS PÉREZ PÉREZ
JUEZA